

En la Ci	udad de México, a once de enero de	dos mil dieciséis	10 Table 101 101 101 101 Table 101 101 101 101 101 101 101 101 101 10
anuncio Garza, fotografí términos Adminis	s para resolver en definitiva los autos instalado en Constituyentes, número Delegación Miguel Hidalgo, en es ías insertas en la orden de visita de s por lo dispuesto en el artículo 99 p trativo del Distrito Federal, en rela ento de Verificación Administrativa de	o doscientos veinticin sta Ciudad, mismo verificación materia párrafo segundo de la ción con la fracción	co (225), Colonia Daniel que se señala en las del presente asunto; en a Ley del Procedimiento III del artículo 15 del
with mile and here may any, they can some and con-	RESULT	A N D O S	
anuncio misma q funcione	eintiocho de abril de dos mil quince, citado al rubro, identificada con núm que fue ejecutada el treinta del mismes de verificación asentando en ancias, observados	ero de expediente IN no mes y año, por pe el acta los hecho	VEADF/OV/A/496/2015, rsonal especializado en os, objetos, lugares y
presenta	inte de mayo de dos mil quince, se el ado escrito de observaciones a que h cación Administrativa del Distrito Fed	ace referencia en arti eral	ículo 29 del Reglamento
Federal CONOC DE LA F conocer	eciocho de diciembre de dos mil quino el "AVISO AL PÚBLICO EN GE ER EL PADRÓN OFICIAL DE ANU PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DIST el inventario de anuncios de las nte incorporadas al Programa de Rec	ce, se publicó en la G NERAL MEDIANTE INCIOS SUJETOS A RITO FEDERAL", ma personas físicas y	EL CUAL SE DA A L REORDENAMIENTO ediante el cual se da a morales que quedan
4 Una resuelve	vez substanciado el presente pro en términos de los siguientes:	على مالة الأول المال	icación, esta Instancia
dest made state destre destre destre state state destre de	CONSIDE		
Centraliz compete 14 párra Constitud Gobierno fracción fraccione	CO. El Licenciado Jonathan Solay Fradas del Instituto de Verificación ente para resolver en definitiva el preseño segundo, 16 primer párrafo y 12 ción Política de los Estados Unido del Distrito Federal; 1, 2 último pár de Ley Orgánica de la Administrativa de Procedimiento Administrativa	n Administrativa de sente asunto con func 2 apartado C Base s Mexicanos; 1, 97 rrafo, 3 fracciones V stración Pública del V, V, VI, VIII, IX, 7 fra	I Distrito Federal, es lamento en los artículos Fercera fracción I de la y 98 del Estatuto de y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 Distrito Federal; 1, 2 acciones I, II, III, IV, 8, 9
the same of the sa			





2/8

inveadf.df.gob.mx



6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso de Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracprimera, fracciones I, V, y X del Estatuto Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción II, 2 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa.	stituto de Verificación Administrativa del ción II, 23, 25 apartado A BIS, sección Orgánico del Instituto de Verificación 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV,
SEGUNDO El objeto de la presente resolución de Publicidad Exterior del Distrito Federal, a Publicidad Exterior del Distrito Federal, derivad visita de verificación instrumentada al anuncio er Visita de Verificación, materia del presente asur los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación por lo que se resuelve el presente asunto simplificación, precisión, legalidad, transparencion que se actúa, de conformidad con el a Administrativo del Distrito Federal.————————————————————————————————————	o de la calificación del texto del acta de o de la calificación del texto del acta de o comento, en cumplimiento a la Orden de o comento, documentos públicos que conforme a cación Administrativa del Distrito Federal, eto de autoridad requiere para su validez, en cumplimiento a los principios de la información, imparcialidad y buena ferartículo 5 de la Ley de Procedimiento
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DI se realiza de conformidad a lo previsto en el al Administrativa del Distrito Federal, toda vez quintegran el presente procedimiento de verifica presentó escrito de observaciones a que hace re Verificación Administrativa del Distrito Federal, debidamente fundada y motivada de acuerdo o jurídicos	rtículo 37 del Reglamento de Verificación de vistas las constancias procesales que ción, se desprende que el visitado NO eferencia el artículo 29 del Reglamento de por lo que se procede a dictar resolución con los siguientes razonamientos lógicos
Se procede a la calificación del texto del acta de asunto, de la que se desprende que el personal adscrito a este Instituto, asentó en relacion circunstancias, lo siguiente:	especializado en funciones de verificación ón a los hechos, objetos, lugares y
	instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Materias Centralizadas Garolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena C P 03720





THEORIOS (ODGET	objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes
Canattaylo Indiseate Scripagna de Acata com Cosso de Cosso Cosso de Cosso de Cosso de Cosso Cosso de Cosso de Cosso de Cosso Cosso de Cosso d	S/LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: Jenomonie en el anyono postalan en el anyonia quo. School de Visite de Valvariana y despesa de moderne School de Visite de Valvariana y despesa de moderne School de Visite de Valvariana y despesa de moderne Leducada de estoc visita de moderne Leducada de la moderne Leduca
Production of the second of th	an Objete a alarre se doctore la judicita de personal cara activado tempos de telesconal caracter de personal cara
Tarabelas Car	de Jose de Perties y filosofs meté la los de Jose de J
anno manonamena profiminamente estas mentra como e	or the second se
su instalación a	e desprende que el anuncio materia del presente asunto, corresponde po un anuncio autosoportado, toda vez que el mismo se encuentra sostenid
desplantada de de Publicidad E conducente, lo	
desplantada de de Publicidad E conducente, lo Ley de Pu	de el suelo, lo anterior, en términos del artículo 3 fracción II y IV de la Le terior del Distrito Federal, el cual dispone de manera textual en la parte guiente:
desplantada de de Publicidad E conducente, lo Ley de Pu "Artículo	de el suelo, lo anterior, en términos del artículo 3 fracción II y IV de la Le terior del Distrito Federal, el cual dispone de manera textual en la parte guiente:
desplantada de de Publicidad E conducente, lo Ley de Pu "Artículo	de el suelo, lo anterior, en términos del artículo 3 fracción II y IV de la Letterior del Distrito Federal, el cual dispone de manera textual en la parteguiente: dicidad Exterior del Distrito Federal Para los efectos de esta Ley se entiende por: Cualquier medio físico, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde un
desplantada de de Publicidad E conducente, lo Ley de Pu "Artículo II Anunc mensaje	de el suelo, lo anterior, en términos del artículo 3 fracción II y IV de la Letterior del Distrito Federal, el cual dispone de manera textual en la parteguiente: dicidad Exterior del Distrito Federal Para los efectos de esta Ley se entiende por: Cualquier medio físico, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde un
desplantada de Publicidad Econducente, lo Ley de Pu "Artículo "II Anuncimentacio" Asimismo asen	de el suelo, lo anterior, en términos del artículo 3 fracción II y IV de la Letterior del Distrito Federal, el cual dispone de manera textual en la parteguiente: **Ilicidad Exterior del Distrito Federal** Para los efectos de esta Ley se entiende por: **Cualquier medio físico, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde un autosoportado: El sostenido por una o más columnas apoyadas a su vez en una, o en una estela desplantada desde el suelo; **O en el Acta de Vista de Verificación, en relación a la documentación a Orden de Visita de Verificación, lo siguiente:
desplantada de Publicidad Econducente, lo Ley de Pu "Artículo "II Anuncimentacio" Asimismo asen	de el suelo, lo anterior, en términos del artículo 3 fracción II y IV de la Leterior del Distrito Federal, el cual dispone de manera textual en la parteguiente: "Ilicidad Exterior del Distrito Federal" Para los efectos de esta Ley se entiende por: "Cualquier medio físico, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde un autosoportado: El sostenido por una o más columnas apoyadas a su vez en una, o en una estela desplantada desde el suelo; en el Acta de Vista de Verificación, en relación a la documentación a
desplantada de de Publicidad Econducente, lo Ley de Pu "Artículo "II Anuncimensaje IV Anuncimentacio	de el suelo, lo anterior, en términos del artículo 3 fracción II y IV de la Letterior del Distrito Federal, el cual dispone de manera textual en la parteguiente: **Ilicidad Exterior del Distrito Federal** Para los efectos de esta Ley se entiende por: **Cualquier medio físico, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde un autosoportado: El sostenido por una o más columnas apoyadas a su vez en una, o en una estela desplantada desde el suelo; **O en el Acta de Vista de Verificación, en relación a la documentación a Orden de Visita de Verificación, lo siguiente:
desplantada de de Publicidad Econducente, lo Ley de Pu "Artículo "II Anunc mensaje IV Anun cimentacio Asimismo asen	de el suelo, lo anterior, en términos del artículo 3 fracción II y IV de la Letterior del Distrito Federal, el cual dispone de manera textual en la parteguiente: **Ilicidad Exterior del Distrito Federal** Para los efectos de esta Ley se entiende por: **Cualquier medio físico, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde un autosoportado: El sostenido por una o más columnas apoyadas a su vez en una, o en una estela desplantada desde el suelo; **O en el Acta de Vista de Verificación, en relación a la documentación a Orden de Visita de Verificación, lo siguiente:





Se requiere al C. Nodie ordende di laprocia para que exhiba la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra los siguientes documentos: Al momente de la presente por se contrata del presente por se contrata de la presente
Ahora bien el artículo 12 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, dispone que en el territorio del Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia, o en su caso autorización temporal mismo que para mayor referencia a continuación se cita:
"Artículo 12. En el Distrito Federal sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia, o en su caso, autorización temporal" (sic).————————————————————————————————————
Es decir, en el caso en concreto, al tratarse de un anuncio autosoportado instalado en el Distrito Federal, requiere para su legal instalación Permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia, o en su caso, Autorización Temporal, que es el documento en el que consta el acto administrativo por el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, o en su caso la Delegación respectiva, permiten a una persona física o moral la instalación de un anuncio, como lo es en el caso en concreto, ya que en el Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia o en su caso autorización temporal.
No obstante lo anterior, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", del que se desprende de su apartado "PRIMERO" lo que a continuación se cita:
PRIMERO Se da a conocer el inventario de anuncios de las personas físicas y morales que quedan legalmente incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, la cual tuvo verificativo el día 25 de mayo de 2015.
Derivado de lo anterior, es por lo que esta autoridad procede al estudio y análisis del "PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", contenido en el aviso antes citado, desprendiéndose de su parte conducente lo que a continuación se indica:

4/8





			100	2.77.153	1.0000000000000000000000000000000000000	\$4.0 kg	
		·			-		
373	ACTUALIZACIÓN	11 UPP2VDH4	AV. CONSTITUYENT ES. 225	DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO	AUTOSOPOR TADO	INSTALADO

En atención a lo anterior y en virtud de haberse localizado el anuncio visitado dentro del inventario de anuncios contenido en el PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, y en consecuencia encontrase registrado en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, cuyo objeto es establecer las acciones que permitan la recuperación, conservación y consolidación del paisaje urbano, en el marco de los programas de reordenamiento de anuncios y de recuperación de la imagen urbana, se hace evidente para esta autoridad que el anuncio materia del presente procedimiento, ha quédado legalmente incorporado al Programa de Reordenamiento de Anuncios, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del dos mil quince del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal.—

Por lo que atendiendo al cumplimiento de los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, determina que el visitado observa las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, y derivado que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de publicidad exterior, contenidas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, toda vez que se encuentra inscrito en el entonces Programa de Reordenación de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, se resuelve no imponer sanción alguna al C. Publicista y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento.

Asimismo, esta autoridad determina procedente no hacer pronunciamiento alguno respecto del cumplimiento del punto dos (2) señalado en la orden de visita de verificación, toda vez que como ha quedado precisado en líneas anteriores, el anuncio materia del presente procedimiento de verificación, se encuentra registrado en el entonces Programa de Reordenamiento de Anuncios y de Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, por ende aún no cuenta con el permiso administrativo temporal revocable y/o licencia y/o autorización temporal para anuncio vigente, y en términos de lo dispuesto en







el sexto párrafo del punto QUINTO de las líneas de acción antes citadas, que establece que: "Una vez transcurrido el plazo de cuatro meses y una vez dado a conocer el padrón integral de anuncios, las personas físicas y morales que cuenten con registros dentro del mismo gozarán de un término de treinta días hábiles para efectuar el pago de derechos establecido en el Código Fiscal por concepto de licencia y podrán solicitar la expedición de una Autorización condicionada" (sic.), es por lo que se considera que una vez transcurrido dicho plazo se estará en posibilidad de solicitar la expedición de una autorización condicionada, previo pago de derechos, cuyos efectos se circunscriben a la posibilidad de permanecer instalados hasta en tanto se inicie el reordenamiento del corredor o nodo publicitario en cuestión, por lo que una vez obtenida la citada autorización o permiso y/o licencia se estará en posibilidad de contar con todos y cada uno de los datos de la placa en términos de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.
En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa
1/2 D. D. Librarda Barranachia
TERCERO Se resuelve <u>no imponer sanción alguna</u> al C. Publicista y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos del Considerando TERCERO de la presente determinación administrativa.
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el





de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
QUINTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita
SEXTO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" Materias Centralizadas obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.————————————————————————————————————
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"





SÉPTIMO Notifíquese personalmente la presente determinación Publicista y/o Responsable del inmueble en donde se encuenti materia del presente procedimiento, en el domicilio ubicado en doscientos veinticinco (225), Colonia Daniel Garza, Delegación Micioción mismo que se señala en las fotografías insertas en verificación materia del presente asunto, lo anterior conforme a lo inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Ad Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verifica Distrito Federal en términos de su numeral 7.	ra instalado el anúncio Constituyentes, número Miguel Hidalgo, en esta la orden de visita de s artículos 78 fracción l Iministrativo del Distrito ación Administrativa del
OCTAVO Previa notificación de la presente determinación adminautos del procedimiento número INVEADF/OV/A/496/2015 y una	istrativa que obre en los vez que cause estado
archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términ Considerando Tercero de la presente determinación administrativa	os de lo dispuesto en el
NOVENO CÚMPLASE	
Así lo resolvió el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de C Centralizadas del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito calce para constancia. Conste.	o Federal, quien firma a
EJOD/LFS/JLM	
The state of the second	



8/8